



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 22 de diciembre de 2021

Edición Vespertina

Número 81

Volumen 3

Sumario

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DETERMINACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICA COLECTIVA “PROMOTORA LINDAVISTA, S. A. DE C. V.”

DETERMINACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA “CONSPROCON, S. A. DE C. V.”

DETERMINACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA “MAGPIC CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.”

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Acuerdo No. OPDM/SO/017/2021

El Consejo Directivo aprueba la propuesta para "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021", para cumplir con la normatividad vigente.

La propuesta se aprueba bajo las siguientes consideraciones:

Primero. Se aprueban las modificaciones **AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021**, en los términos planteados en el presente acuerdo, surtiendo efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Se instruye al Director General a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



FORMA - 05 Tabulador de Sueldos

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Puesto Funcional	Nivel	No. de Piazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado								
TECNICO AS	A	6	-	6	-	7881,346.48	-	105,660.00	-	1,72,742.74	56,141.39	1,122,680.61
TECNICO B2	B	2	-	2	-	253,553.28	-	79,046.24	-	58,573.44	18,061.37	356,234.33
TECNICO C5	C	2	-	2	-	237,888.00	-	211,115.84	-	52,139.92	16,945.47	330,089.23
TECNICO CAMPO AS	A	4	-	4	-	531,243.88	-	115,099.48	-	116,436.98	37,842.02	800,614.37
TECNICO CAMPO B5	B	1	-	1	-	164,609.40	-	33,393.36	-	36,065.38	11,731.39	245,811.72
TECNICO CAMPO B2S	B	1	-	1	-	145,611.12	-	21,467.76	-	31,914.84	10,372.32	209,366.03
TECNICO CAMPO B4S	B	1	-	1	-	145,611.12	-	19,803.12	-	31,914.84	10,372.32	207,765.59
TECNICO CAMPO B5S	B	1	-	1	-	174,734.08	-	20,013.12	-	38,298.10	12,468.53	245,408.83
TECNICO CONTROL-HDR AS	A	1	-	1	-	1,267,716.64	-	10,662.48	-	27,786.72	9,030.68	1,295,256.52
TECNICO DE CUADRILLA A1S	A	1	-	1	-	4,863,980.80	-	488,240.00	-	1,063,888.32	35,999.53	6,761,872.82
TECNICO DE CUADRILLA BS	B	1	-	1	-	276,182.24	-	10,171.92	-	49,574.30	16,111.65	302,040.11
TECNICO DE UNIDAD AS	A	3	-	3	-	899,570.16	-	174,515.76	-	197,165.50	64,079.11	1,275,331.54
TECNICO DE UNIDAD A1S	A	1	-	1	-	299,856.72	-	31,393.36	-	65,727.17	21,359.70	403,319.95
TECNICO DE UNIDAD A3S	A	49	-	49	-	14,692,079.28	-	498,436.84	-	3,220,386.23	1,046,625.53	19,458,456.88
TECNICO DE UNIDAD B1S	B	2	-	2	-	370,139.56	-	66,786.72	-	81,126.40	26,366.08	544,417.76
TECNICO DE UNIDAD B2S	B	1	-	1	-	185,072.40	-	81,393.36	-	40,563.89	13,183.26	320,212.91
TECNICO DE UNIDAD B3S	B	100	-	100	-	18,332,512.00	-	3,339,336.00	-	4,061,928.80	1,320,126.86	27,253,908.66
TECNICO DE UNIDAD C1S	C	1	-	1	-	263,021.28	-	10,174.92	-	57,648.61	18,735.80	349,571.61
TECNICO DE UNIDAD C2S	C	90	-	90	-	14,822,179.20	-	3,065,402.40	-	38,262.94	12,435.45	256,660.07
TECNICO DE UNIDAD ESP AS	A	1	-	1	-	384,628.56	-	156,000.00	-	46,302.31	27,386.25	652,319.12
TECNICO DE UNIDAD ESP A1S	A	1	-	1	-	325,889.68	-	186,045.04	-	71,427.17	23,213.83	608,571.72
TECNICO DE UNIDAD ESP A2S	A	1	-	1	-	325,889.68	-	120,128.88	-	71,427.17	23,213.83	540,655.56
TECNICO DE UNIDAD ESP A3S	A	11	-	11	-	3,884,742.48	-	1,188,000.00	-	789,688.76	295,352.10	5,819,790.34
TECNICO DE UNIDAD ESP BS	B	7	-	7	-	2,281,201.44	-	504,000.00	-	499,990.46	162,496.90	3,447,688.79
TECNICO DE UNIDAD ESP CS	C	1	-	1	-	325,889.92	-	108,000.00	-	71,427.21	23,213.84	528,526.97
TECNICO ESPECIALIZADO AS	A	24	-	24	-	7,821,262.08	-	864,000.00	-	1,214,252.99	557,132.22	10,956,647.29
TECNICO LECTURISTA AS	A	45	-	45	-	6,348,070.80	-	871,754.40	-	1,369,448.60	445,069.17	8,934,321.17
TECNICO LECTURISTA BS	B	2	-	2	-	237,888.00	-	20,225.92	-	27,886.72	9,030.68	325,045.39
AJUSTADOR A	A	1	-	1	-	74,824.80	-	72,000.00	-	16,400.00	5,330.00	148,554.80
AJUSTADOR A1	A	1	-	1	-	70,072.56	-	53,039.52	-	15,338.40	4,991.48	141,461.96
AJUSTADOR C	C	5	-	5	-	298,602.40	-	46,932.00	-	56,680.00	18,421.00	380,635.40
ALMACENISTA B	B	2	-	2	-	119,989.92	-	72,120.00	-	26,299.20	8,547.24	226,956.36
AUXILIAR A	A	1	-	1	-	97,819.68	-	95,880.00	-	21,400.00	6,868.00	221,107.68
AUXILIAR A1	A	1	-	1	-	72,998.84	-	64,800.00	-	16,000.00	5,200.00	158,998.84
AUXILIAR A2	A	4	-	4	-	206,881.92	-	327,417.60	-	45,344.00	14,736.80	594,380.32
AUXILIAR A3	A	1	-	1	-	51,720.48	-	74,094.00	-	11,360.00	3,884.20	144,456.68
AUXILIAR A4	A	1	-	1	-	64,159.44	-	61,644.84	-	15,068.00	4,569.76	136,000.12
AUXILIAR A5	A	1	-	1	-	53,092.80	-	67,490.16	-	11,636.80	3,791.96	122,371.72
AUXILIAR A6	A	2	-	2	-	112,616.64	-	108,208.64	-	24,683.20	8,022.04	253,527.52
AUXILIAR A7	A	1	-	1	-	51,720.48	-	56,792.88	-	11,336.00	3,684.20	122,519.56
AUXILIAR A8	A	23	-	23	-	1,231,134.40	-	1,221,073.68	-	267,646.40	86,995.08	2,996,839.56
AUXILIAR A9	A	1	-	1	-	62,195.26	-	28,442.28	-	13,632.00	4,430.40	109,705.94
AUXILIAR A10	A	1	-	1	-	51,720.48	-	34,201.20	-	11,336.00	3,684.20	100,941.88
AUXILIAR A11	A	1	-	1	-	51,720.48	-	32,840.64	-	11,336.00	3,684.20	99,581.32

Handwritten signature or mark



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PHRM - 05 Tabulador de Sueldos

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Días	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
AUXILIAR A12	A	2	2	-	-	103,440.96		\$ 50,078.80	\$ -	22,672.00	7,368.40	\$ 183,560.24
AUXILIAR ADMITIVO A	A	1	1	-	-	70,216.80		\$ 70,216.80	\$ -	15,396.00	5,001.88	\$ 160,827.56
AUXILIAR B	B	1	1	-	-	88,224.00		\$ 88,224.00	\$ -	19,336.00	6,284.46	\$ 186,035.34
AUXILIAR B1	B	1	1	-	-	56,596.20		\$ 56,596.20	\$ -	12,985.60	4,025.32	\$ 158,920.12
AUXILIAR B2	B	1	1	-	-	61,772.40		\$ 61,772.40	\$ -	13,536.20	4,603.24	\$ 140,005.88
AUXILIAR B3	B	1	1	-	-	57,284.72		\$ 57,284.72	\$ -	12,551.20	4,079.14	\$ 176,911.06
AUXILIAR B4	B	1	1	-	-	53,698.80		\$ 53,698.80	\$ -	11,769.60	3,825.12	\$ 122,267.28
AUXILIAR B5	B	1	1	-	-	52,702.32		\$ 52,702.32	\$ -	11,551.20	3,754.14	\$ 120,709.74
AUXILIAR B6	B	1	1	-	-	51,999.76		\$ 51,999.76	\$ -	11,346.00	3,684.20	\$ 122,899.32
AUXILIAR B7	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 51,720.48	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 114,874.60
AUXILIAR B8	B	2	2	-	-	103,440.96		\$ 73,068.00	\$ -	22,672.00	7,368.40	\$ 206,549.36
AUXILIAR B9	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 41,658.56	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 101,959.24
AUXILIAR B10	B	35	35	-	-	1,810,216.80		\$ 1,213,657.20	\$ -	996,260.00	128,947.00	\$ 3,549,581.00
AUXILIAR B11	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 32,934.00	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 99,676.68
AUXILIAR B12	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 32,280.00	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 99,020.68
AUXILIAR B13	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 31,493.62	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 98,200.60
AUXILIAR B14	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 30,535.20	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 97,275.88
AUXILIAR B15	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 29,524.32	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 96,265.00
AUXILIAR B16	B	3	3	-	-	155,161.44		\$ 76,257.36	\$ -	34,068.00	11,652.60	\$ 276,479.40
AUXILIAR B17	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 21,884.64	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 88,625.32
AUXILIAR B18	B	113	113	-	-	5,844,414.24		\$ 2,095,101.36	\$ -	1,280,956.00	416,314.60	\$ 9,536,980.20
AUXILIAR B19	B	2	2	-	-	103,440.96		\$ 17,752.32	\$ -	22,672.00	3,973.68	\$ 163,896.96
AUXILIAR B20	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 2,688.48	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 69,425.16
AUXILIAR C	C	1	1	-	-	53,910.48		\$ 51,720.48	\$ -	11,816.00	3,840.20	\$ 121,287.16
AUXILIAR C1	C	1	1	-	-	61,529.36		\$ 61,479.20	\$ -	13,573.60	4,411.42	\$ 141,793.58
AUXILIAR C2	C	1	1	-	-	52,705.92		\$ 52,706.40	\$ -	11,552.00	3,754.40	\$ 120,718.72
AUXILIAR C3	C	1	1	-	-	80,208.48		\$ 80,209.68	\$ -	17,980.00	5,713.50	\$ 183,711.66
AUXILIAR C6	C	1	1	-	-	51,720.48		\$ 28,134.72	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 94,875.40
AUXILIAR C7	C	1	1	-	-	206,881.92		\$ 74,162.88	\$ -	45,344.00	14,736.80	\$ 341,125.60
AUXILIAR C9	C	4	4	-	-	206,881.92		\$ 10,738.56	\$ -	45,344.00	14,736.80	\$ 277,001.28
AUXILIAR CONTABLE A	A	1	1	-	-	62,779.92		\$ 64,200.00	\$ -	13,760.00	4,472.00	\$ 145,213.92
AUXILIAR OPERATIVO A	A	5	5	-	-	285,602.40		\$ 45,163.20	\$ -	96,680.00	18,421.00	\$ 378,886.60
AUXILIAR OPERATIVO B	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 1,300.08	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 69,040.76
AUXILIAR OPERATIVO B1	B	1	1	-	-	96,724.80		\$ 101,483.20	\$ -	21,209.00	6,890.00	\$ 275,898.00
AUXILIAR OPERATIVO B2	B	1	1	-	-	63,152.16		\$ 27,600.00	\$ -	13,841.60	4,998.52	\$ 109,092.28
AUXILIAR OPERATIVO B3	B	1	1	-	-	61,765.20		\$ 22,257.84	\$ -	13,537.60	4,399.72	\$ 101,960.36
AUXILIAR OPERATIVO B4	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 26,884.64	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 93,425.32
AUXILIAR OPERATIVO B5	B	1	1	-	-	55,507.44		\$ 22,068.00	\$ -	12,129.20	3,958.24	\$ 93,772.88
AUXILIAR OPERATIVO B6	B	1	1	-	-	53,654.88		\$ 16,803.00	\$ -	11,765.00	3,822.00	\$ 86,036.88
AUXILIAR OPERATIVO B7	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 16,540.72	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 85,281.40
AUXILIAR OPERATIVO B8	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 14,684.64	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 81,425.32
AUXILIAR OPERATIVO B9	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 13,986.16	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 80,326.84
AUXILIAR OPERATIVO B10	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 9,884.64	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 76,625.32
AUXILIAR OPERATIVO B11	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 5,355.36	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 72,086.04
AUXILIAR OPERATIVO B12	B	62	62	-	-	3,706,669.76		\$ 166,447.68	\$ -	702,832.00	228,420.40	\$ 4,904,369.84
AUXILIAR OPERATIVO B13	B	2	2	-	-	103,440.96		\$ 4,968.00	\$ -	22,672.00	3,684.20	\$ 138,449.36
AUXILIAR OPERATIVO B14	B	1	1	-	-	51,720.48		\$ 3,684.20	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 66,740.68
CABO A	A	1	1	-	-	51,720.48		\$ 7,039.92	\$ -	11,336.00	3,684.20	\$ 73,180.60



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PNRM - 05

Tabulador de Sueldos

ENTE PÚBLICO: OPDM TLAXIEMPAINTLA

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
CABO B	B	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 8,333.52	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 75,074.20
CAJERO A	A	1	1	-	-	\$ 76,799.52	-	\$ 56,775.36	-	\$ 16,832.80	\$ 5,470.65	\$ 158,878.34
CAJERO A1	A	8	8	-	-	\$ 614,386.16	-	\$ 424,145.28	-	\$ 134,652.40	\$ 41,765.28	\$ 1,216,959.12
CAJERO B	B	9	9	-	-	\$ 573,985.76	-	\$ 392,248.52	-	\$ 125,674.00	\$ 40,844.70	\$ 1,122,175.98
COORDINADOR DE AREA A	A	1	1	-	-	\$ 265,539.60	-	\$ 265,539.60	-	\$ 58,358.40	\$ 10,856.68	\$ 628,515.28
COORDINADOR DE AREA A1	A	1	1	-	-	\$ 177,619.68	-	\$ 65,945.60	-	\$ 39,530.40	\$ 12,622.38	\$ 286,148.06
COORDINADOR DE AREA A2	A	1	1	-	-	\$ 162,884.64	-	\$ 39,412.32	-	\$ 35,700.80	\$ 11,602.76	\$ 249,600.52
COORDINADOR DE ZONA C	C	1	1	-	-	\$ 75,321.12	-	\$ 35,544.72	-	\$ 16,508.80	\$ 5,365.36	\$ 132,740.00
EJECUTOR FISCAL A	A	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 60,005.52	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 126,746.20
EJECUTOR FISCAL A1	A	2	2	-	-	\$ 103,440.96	-	\$ 105,615.36	-	\$ 22,672.00	\$ 7,368.40	\$ 239,886.72
EJECUTOR FISCAL B	B	1	1	-	-	\$ 72,599.84	-	\$ 68,640.00	-	\$ 16,000.00	\$ 5,200.00	\$ 162,839.84
EJECUTOR FISCAL B1	B	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 47,247.36	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 113,988.04
EJECUTOR FISCAL B2	B	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 26,658.40	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 93,399.08
FONTERO A	A	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 33,731.76	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 100,472.44
INSPECTOR A	A	1	1	-	-	\$ 73,468.88	-	\$ 46,951.20	-	\$ 16,986.40	\$ 5,213.08	\$ 135,740.66
INSPECTOR A1	A	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 56,689.60	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 125,430.28
INSPECTOR A3	A	1	1	-	-	\$ 103,440.96	-	\$ 34,564.08	-	\$ 11,363.52	\$ 3,693.14	\$ 101,466.74
INSPECTOR A4	A	2	2	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 69,279.20	-	\$ 22,672.00	\$ 7,368.40	\$ 122,308.36
INSPECTOR B	B	1	1	-	-	\$ 51,720.48	-	\$ 55,567.68	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 112,308.36
INSPECTOR B1	B	1	1	-	-	\$ 154,237.68	-	\$ 40,179.44	-	\$ 11,336.00	\$ 3,684.20	\$ 106,874.12
JEFE DE UNIDAD A	A	1	1	-	-	\$ 269,748.96	-	\$ 154,988.08	-	\$ 33,805.60	\$ 10,986.42	\$ 353,528.18
JEFE DE UNIDAD A1	A	2	2	-	-	\$ 353,598.08	-	\$ 269,013.60	-	\$ 59,173.20	\$ 10,215.04	\$ 617,108.80
JEFE DE UNIDAD A2	A	2	2	-	-	\$ 293,741.76	-	\$ 148,800.00	-	\$ 77,588.80	\$ 25,216.36	\$ 665,632.74
JEFE DE UNIDAD A3	A	2	2	-	-	\$ 250,681.44	-	\$ 231,613.60	-	\$ 54,944.00	\$ 19,214.52	\$ 579,891.48
JEFE DE UNIDAD A4	A	2	2	-	-	\$ 353,598.08	-	\$ 243,888.00	-	\$ 54,944.00	\$ 17,856.80	\$ 567,370.24
JEFE DE UNIDAD A5	A	1	1	-	-	\$ 123,639.84	-	\$ 123,639.84	-	\$ 27,099.20	\$ 8,807.24	\$ 263,186.12
JEFE DE UNIDAD A6	A	2	2	-	-	\$ 125,340.72	-	\$ 139,200.00	-	\$ 26,216.36	\$ 8,807.24	\$ 296,003.24
JEFE DE UNIDAD A7	A	1	1	-	-	\$ 195,022.80	-	\$ 114,146.88	-	\$ 27,472.00	\$ 8,928.40	\$ 275,888.00
JEFE DE UNIDAD A8	A	1	1	-	-	\$ 100,271.60	-	\$ 33,600.00	-	\$ 42,744.80	\$ 13,892.06	\$ 285,259.66
JEFE DE UNIDAD A10	A	1	1	-	-	\$ 107,429.52	-	\$ 100,800.00	-	\$ 21,966.40	\$ 7,139.08	\$ 230,127.08
JEFE DE UNIDAD A11	A	1	1	-	-	\$ 100,400.40	-	\$ 97,885.52	-	\$ 22,232.20	\$ 7,225.14	\$ 226,637.83
JEFE DE UNIDAD A12	A	1	1	-	-	\$ 75,321.12	-	\$ 109,680.00	-	\$ 16,508.80	\$ 5,365.36	\$ 204,056.00
JEFE DE UNIDAD A13	A	1	1	-	-	\$ 123,720.24	-	\$ 44,400.00	-	\$ 27,116.80	\$ 8,812.96	\$ 181,052.97
JEFE DE UNIDAD A14	A	1	1	-	-	\$ 84,000.96	-	\$ 61,880.00	-	\$ 20,377.61	\$ 5,983.64	\$ 169,643.80
JEFE DE UNIDAD A15	A	1	1	-	-	\$ 150,642.24	-	\$ 122,160.00	-	\$ 18,411.20	\$ 5,983.64	\$ 288,830.56
JEFE DE UNIDAD A16	A	2	2	-	-	\$ 150,642.24	-	\$ 94,400.00	-	\$ 33,077.60	\$ 10,730.72	\$ 288,830.56
JEFE DE UNIDAD A17	A	2	2	-	-	\$ 75,321.12	-	\$ 94,400.00	-	\$ 16,508.80	\$ 5,365.36	\$ 132,740.00
JEFE DE UNIDAD B	B	1	1	-	-	\$ 126,662.96	-	\$ 35,897.68	-	\$ 16,508.80	\$ 5,365.36	\$ 232,262.20
JEFE DE UNIDAD C	C	1	1	-	-	\$ 126,662.96	-	\$ 66,000.00	-	\$ 28,244.00	\$ 9,179.30	\$ 199,600.94
JEFE DE UNIDAD ESP A	A	1	1	-	-	\$ 169,819.44	-	\$ 33,884.00	-	\$ 28,244.00	\$ 9,179.30	\$ 388,956.68
JEFE DE UNIDAD ESP A1	A	1	1	-	-	\$ 169,819.44	-	\$ 169,819.68	-	\$ 37,228.80	\$ 12,096.76	\$ 388,956.68
JEFE DE UNIDAD ESP A2	A	1	1	-	-	\$ 169,764.72	-	\$ 169,764.48	-	\$ 37,208.80	\$ 12,092.46	\$ 388,830.86
JEFE DE UNIDAD ESP A3	A	1	1	-	-	\$ 169,527.60	-	\$ 169,527.60	-	\$ 37,156.80	\$ 12,075.96	\$ 388,287.96
JEFE DE UNIDAD ESP A4	A	2	2	-	-	\$ 265,398.24	-	\$ 265,398.72	-	\$ 58,169.60	\$ 18,905.12	\$ 607,871.68
JEFE DE UNIDAD ESP A5	A	1	1	-	-	\$ 166,669.04	-	\$ 3,090.960.00	-	\$ 36,394.40	\$ 11,828.18	\$ 295,535.62
JEFE DE UNIDAD ESP B	B	1	1	-	-	\$ 125,388.24	-	\$ 125,388.24	-	\$ 27,482.40	\$ 8,931.28	\$ 287,190.66

Handwritten signature



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PRM - 05

Tabulador de Sueldos

OPDM TLAXIAMPANTLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
JEFE DE UNIDAD ESP B1	B	2	2	-	-	250,776.48	-	243,840.00	-	54,964.80	17,863.56	567,444.84
JEFE DE UNIDAD ESP B2	B	1	1	-	-	112,817.52	-	117,600.00	-	24,772.20	8,036.34	262,181.06
JEFE DE UNIDAD ESP B3	B	3	3	-	-	343,038.96	-	343,872.00	-	75,384.00	24,499.80	797,694.76
JEFE DE UNIDAD ESP B4	B	1	1	-	-	128,855.76	-	98,287.20	-	28,243.40	9,178.78	264,565.14
JEFE DE UNIDAD ESP B5	B	1	1	-	-	96,724.80	-	96,772.60	-	21,206.00	6,860.00	211,532.40
JEFE DE UNIDAD ESP B6	B	1	1	-	-	89,038.32	-	91,200.00	-	18,522.40	6,039.78	200,255.50
JEFE DE UNIDAD ESP B7	B	1	1	-	-	112,817.52	-	48,000.00	-	24,772.20	8,036.34	193,581.06
JEFE DE UNIDAD ESP C	C	1	1	-	-	128,855.76	-	76,730.88	-	18,245.40	5,953.36	218,918.48
JEFE DE UNIDAD ESP C1	C	1	1	-	-	75,321.12	-	121,723.20	-	16,598.40	5,365.36	313,754.56
JEFE DE UNIDAD ESP C2	C	2	2	-	-	130,642.24	-	179,184.00	-	33,017.60	10,730.72	341,835.52
JEFE DE UNIDAD ESP C3	C	2	2	-	-	150,642.24	-	147,444.56	-	33,017.60	10,730.72	341,835.52
MECANICO A	A	1	1	-	-	72,888.88	-	129,600.00	-	15,888.00	5,163.60	223,140.48
MECANICO A1	A	1	1	-	-	51,720.48	-	34,802.16	-	11,336.00	3,684.20	101,542.84
MECANICO A2	A	1	1	-	-	51,720.48	-	16,802.16	-	11,336.00	3,684.20	83,542.84
NOTIFICADOR LECTURISTA A	A	1	1	-	-	75,538.48	-	188,888.00	-	16,568.80	5,382.26	366,399.54
NOTIFICADOR LECTURISTA A1	A	1	1	-	-	97,135.60	-	41,256.00	-	21,294.40	6,920.68	186,206.68
NOTIFICADOR LECTURISTA A2	A	1	1	-	-	51,720.48	-	80,597.52	-	11,336.00	3,684.20	147,338.20
NOTIFICADOR LECTURISTA A3	A	1	1	-	-	90,395.76	-	20,028.00	-	19,812.80	6,393.16	136,617.72
NOTIFICADOR LECTURISTA A4	A	8	8	-	-	413,703.84	-	482,780.16	-	90,688.00	29,473.60	986,705.60
NOTIFICADOR LECTURISTA B1	B	1	1	-	-	60,542.40	-	27,024.00	-	13,269.60	4,312.62	105,148.62
NOTIFICADOR LECTURISTA B2	B	2	2	-	-	103,440.96	-	17,752.32	-	22,672.00	7,368.40	151,233.68
NOTIFICADOR LECTURISTA C	C	1	1	-	-	51,720.48	-	14,052.76	-	11,336.00	3,684.20	81,146.44
NOTIFICADOR LECTURISTA C1	C	1	1	-	-	51,720.48	-	13,397.76	-	11,336.00	3,684.20	80,138.44
NOTIFICADOR LECTURISTA C2	C	22	22	-	-	1,37,650.56	-	249,392.00	-	52,635.60	17,105.92	1,482,294.96
OPER BOMBA Y CARCAMO B	B	4	4	-	-	240,140.16	-	81,600.00	-	21,034.40	6,842.68	316,618.72
OPER BOMBA Y CARCAMO C	C	16	16	-	-	980,560.64	-	76,800.00	-	21,034.40	6,842.68	1,080,437.72
OPERADOR MAQUINA B	B	2	2	-	-	103,440.96	-	15,012.00	-	22,672.00	7,368.40	148,493.36
OPERADOR MAQUINA C	C	2	2	-	-	123,858.72	-	123,758.40	-	27,147.20	8,822.84	283,597.16
OPERADOR VACTOR A	A	2	2	-	-	232,741.44	-	63,403.20	-	51,012.00	16,578.90	363,735.54
OPERADOR VACTOR B	B	3	3	-	-	51,720.48	-	8,841.12	-	11,336.00	3,684.20	75,581.80
OPERADOR VEHICULO A	A	1	1	-	-	51,720.48	-	5,255.36	-	11,336.00	3,684.20	72,995.04
OPERADOR VEHICULO A1	A	1	1	-	-	51,720.48	-	46,788.32	-	12,482.40	4,056.78	120,256.30
OPERADOR VEHICULO B	B	1	1	-	-	56,950.80	-	16,279.44	-	11,336.00	3,684.20	85,120.12
OPERADOR VEHICULO B1	B	1	1	-	-	51,720.48	-	47,294.40	-	9,592.00	3,161.98	104,714.86
OPERADOR VEHICULO B2	B	5	5	-	-	271,887.60	-	48,117.60	-	40,998.40	13,161.98	386,551.58
SECRETARIA A	A	1	1	-	-	184,773.60	-	54,463.92	-	11,336.00	3,684.20	254,258.72
SECRETARIA A1	A	1	1	-	-	51,720.48	-	90,265.56	-	11,336.00	3,684.20	156,991.24
SECRETARIA A2	A	1	1	-	-	134,268.72	-	59,983.04	-	29,428.80	9,564.26	213,744.92
SECRETARIA DIRECTOR A	A	1	1	-	-	109,609.20	-	107,940.00	-	24,024.00	7,802.80	248,481.00
SECRETARIA DIRECTOR A1	A	1	1	-	-	63,383.60	-	42,403.20	-	13,980.00	4,543.50	124,310.30
SECRETARIA DIRECTOR A2	A	1	1	-	-	62,892.32	-	55,492.08	-	13,240.80	4,465.78	136,390.96
SECRETARIA DIRECTOR B1	B	1	1	-	-	57,001.92	-	61,147.40	-	12,493.60	4,060.42	134,698.34
SECRETARIA DIRECTOR B2	B	1	1	-	-	51,720.48	-	34,492.48	-	11,336.00	3,684.20	101,433.16
SOBRESTANTE A	A	1	1	-	-	51,720.48	-	17,762.88	-	11,336.00	3,684.20	84,503.56
SOLDADOR A	A	1	1	-	-	75,321.12	-	83,535.84	-	16,508.80	5,365.36	180,731.12
SOPORTE TECNICO A	A	1	1	-	-	69,660.00	-	69,661.68	-	15,268.00	4,962.10	139,551.78
SOPORTE TECNICO C	C	1	1	-	-	117,995.28	-	88,410.96	-	25,664.80	8,341.06	239,512.10
SUPERVISOR A1	A	1	1	-	-	1,257,822.40	-	1,257,828.80	-	275,600.00	89,570.00	2,779,931.20
SUPERVISOR A2	A	13	13	-	-	1,257,822.40	-	1,257,828.80	-	275,600.00	89,570.00	2,779,931.20



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PSM-05 Tabulador de Sueldos

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PÚBLICO:	Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
				Confianza	Eventual								
OPDM TLALNEPANTLA	SUPERVISOR A3	A	1	1	-	-	6411.44	-	93,096.00	-	14,117.60	4,888.22	176,213.26
	SUPERVISOR A5	A	1	1	-	-	80,208.48	-	80,208.48	-	17,590.00	5,713.50	183,710.46
	SUPERVISOR A6	A	1	1	-	-	91,091.12	-	148,566.00	-	19,964.80	6,488.56	186,110.48
	SUPERVISOR A7	A	2	2	-	-	168,001.92	-	148,596.32	-	36,822.40	11,962.28	365,797.92
	SUPERVISOR A8	A	1	1	-	-	71,068.00	-	80,397.60	-	15,744.00	5,061.68	178,691.68
	SUPERVISOR B	B	2	2	-	-	193,449.60	-	193,449.60	-	46,400.00	13,780.00	443,069.60
	SUPERVISOR B1	B	1	1	-	-	84,406.00	-	84,406.00	-	18,500.00	6,012.50	193,324.18
	SUPERVISOR B3	B	8	8	-	-	694,458.88	-	628,896.00	-	143,443.20	46,619.04	1,472,417.12
	SUPERVISOR B4	B	80	80	-	-	6,416,678.40	-	6,416,678.40	-	1,406,400.00	457,880.00	14,696,932.80
	SUPERVISOR B5	B	1	1	-	-	83,957.04	-	55,971.84	-	18,401.60	5,980.52	164,311.00
	SUPERVISOR B6	B	2	2	-	-	139,451.52	-	139,451.52	-	30,964.80	9,933.56	319,413.88
	SUPERVISOR B7	B	1	1	-	-	71,095.40	-	52,800.00	-	15,572.60	5,051.42	144,489.42
	SUPERVISOR B8	B	3	3	-	-	213,174.00	-	155,520.00	-	46,723.20	15,185.04	400,602.24
	SUPERVISOR B9	B	2	2	-	-	142,094.40	-	103,680.00	-	31,146.00	10,121.80	387,046.20
	SUPERVISOR C1	C	1	1	-	-	80,208.48	-	80,208.48	-	17,590.00	5,713.50	183,710.46
	SUPERVISOR C2	C	77	77	-	-	4,764,696.40	-	4,764,696.40	-	1,094,167.20	339,679.34	10,191,105.66
	SUPERVISOR C3	C	1	1	-	-	79,000.24	-	45,805.92	-	17,096.00	5,556.20	146,458.36
	SUPERVISOR C4	C	6	6	-	-	310,322.88	-	143,975.12	-	68,016.00	22,105.20	544,369.20
	SUPERVISOR DE CAMPO A	A	2	2	-	-	176,834.88	-	114,000.00	-	38,758.40	12,596.48	342,189.76
	SUPERVISOR DE CAMPO A2	A	1	1	-	-	301,284.48	-	52,281.36	-	16,508.80	5,265.36	449,476.64
	SUPERVISOR DE CAMPO A3	A	4	4	-	-	69,101.76	-	133,573.44	-	66,035.20	21,461.44	522,354.56
	SUPERVISOR DE CAMPO B	B	1	1	-	-	88,417.44	-	33,393.36	-	15,146.60	4,922.32	142,560.04
	SUPERVISOR DE CAMPO B1	B	1	1	-	-	117,717.32	-	76,200.00	-	19,379.20	6,298.24	190,279.60
	SUPERVISOR DE CAMPO B2	B	1	1	-	-	75,321.12	-	45,000.00	-	25,800.00	8,385.00	196,897.32
	SUPERVISOR DE CAMPO B3	B	1	1	-	-	75,238.56	-	21,000.00	-	16,510.40	5,265.36	142,195.28
	SUPERVISOR ESP A	A	1	1	-	-	75,850.56	-	181,080.00	-	16,624.80	5,403.06	278,958.42
	SUPERVISOR ESP A1	A	1	1	-	-	22,999.84	-	72,960.00	-	16,000.00	5,200.00	167,159.84
	SUPERVISOR ESP B	B	1	1	-	-	105,725.76	-	105,725.76	-	23,172.80	7,531.16	242,159.92
	SUPERVISOR ESP C	C	1	1	-	-	86,882.96	-	147,576.00	-	19,064.80	6,196.06	249,819.82
	SUPERVISOR ESP C1	C	1	1	-	-	89,494.08	-	130,946.40	-	19,615.20	6,274.94	246,028.62
	SUPERVISOR ESP C2	C	1	1	-	-	79,810.80	-	89,576.00	-	17,492.80	5,685.16	197,964.76
	TECNICO A	A	1	1	-	-	89,848.32	-	22,459.68	-	19,692.80	6,400.16	138,400.96
	TECNICO B	B	1	1	-	-	70,087.20	-	66,187.60	-	56,680.00	18,421.00	182,277.32
	TECNICO B1	B	1	1	-	-	51,720.48	-	34,602.00	-	15,361.60	4,992.52	101,349.68
	TECNICO B2	B	1	1	-	-	56,603.92	-	21,912.00	-	12,397.60	4,029.22	94,920.74
	TECNICO B3	B	2	2	-	-	103,440.96	-	21,204.00	-	22,672.00	7,168.40	154,685.36
	TOPOGRAFIA	A	3	3	-	-	193,135.68	-	95,680.00	-	42,331.20	13,752.64	308,912.52
	TRIPULANTE VACTOR A	A	1	1	-	-	51,720.48	-	42,942.64	-	11,336.00	3,684.20	107,263.32
	VELADOR A	A	1	1	-	-	51,720.48	-	56,176.32	-	11,336.00	3,684.20	122,917.00
	VELADOR A1	A	1	1	-	-	151,220.48	-	42,113.04	-	11,336.00	3,684.20	108,853.72
	VELADOR B	B	3	3	-	-	155,161.44	-	62,663.04	-	34,008.00	11,022.60	262,865.08
			1548	825	656	67	296,726,883.68		94,340,726.56		41,062,982.88	14,521,880.32	316,651,393.85

Seguridad Social y Otras Prestaciones: **151,806,475.01**
Total Capítulo 1000: **468,159,868.86**

[Handwritten signature]



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL



PNRM - 02 Tabulador de Sueldos

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ENTE PÚBLICO:		OPDM TLALNEPANTLA		Categoría		Eventual		Sueldo Base		Compensación		Gratificación		Otras Percepciones		Aguinaldo		Prima Vacacional		Total	
Puesto Funcional	Nivel	No. de Pizcas	Confianza	Subordinado	Eventual	Bajas	Eventual	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total

[Handwritten signature]
ING. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
MTRA. MONICA CHAVEZ DURAN
OFICIAL MAYOR

MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Acuerdo N° OPDM/SO/018/2021

El Consejo Directivo aprueba la propuesta PROPUESTA DE ACUERDO:

El Consejo Directivo aprueba la propuesta "MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021", para cumplir con la normatividad vigente.

La propuesta se aprueba bajo las siguientes consideraciones:

Primero. Se aprueban las modificaciones AL TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, en los términos planteados en el presente acuerdo, surtiendo efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Se instruye al Director General a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLAINEPANTLA DE BAZ
2019-2021



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TLAINEPANTLA, MEX.		PROYECTO	X	DEFINITIVO	
		No. 2092			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	Ampliación	Modificado	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	960,093,029.59		1,142,860,499.54	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	960,093,029.59		1,142,860,499.54	
4100	Ingresos de Gestión	853,492,676.56		1,036,260,145.51	
4110	Impuestos	0.00		0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	477,904.26		477,904.26	
4140	Derechos	850,757,213.89	182,767,469.95	1,033,524,683.84	
4150	Productos	0.00		0.00	
4160	Aprovechamientos	2,257,558.41		2,257,558.41	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00		0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transf	58,000,000.00		58,000,000.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distint	58,000,000.00		58,000,000.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00		0.00	
4300	Otros ingresos y Beneficios	48,600,353.03		48,600,353.03	
4310	Ingresos Financieros	0.00		0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00		0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00		0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	48,600,353.03		48,600,353.03	

MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL

MÓNICA CHAVEZ DUÁN
OFICIAL MAYOR

Fecha de elaboración: DÍA MES AÑO
14 12 21



III AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TIALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALE

PBRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS				DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
----------	------------------------------------	--	--	--	---

PROYECTO		X	DEFINITIVO	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TIALNEPANTLA, MEX.		No. 2092		
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2021	Ampliación	Modificado
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	960,093,029.59	182,767,469.95	1,142,860,499.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	464,859,868.86	3,600,000.00	468,459,868.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,792,513.34	8,500,000.00	79,292,513.34
3000	SERVICIOS GENERALES	223,960,620.63	77,500,000.00	301,460,620.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,046,898.08	93,167,469.95	139,214,369.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,310,007.12		35,310,007.12
6000	INVERSION PUBLICA	70,522,767.53		70,522,767.53
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00		0.00
9000	DEUDA PUBLICA	48,600,353.03		48,600,353.03

MAURICIO JUAN RAMIREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL

MONICA CHÁVEZ DURÁN
OFICIAL MAYOR

DIA	MES	AÑO
14	12	21

Fecha de elaboración:

DETERMINACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICA COLECTIVA “PROMOTORA LINDAVISTA, S. A. DE C. V.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-EDAM-008-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/64/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de noviembre de 2021.-----

Visto la respuesta brindada por el Ing. Julio César Galicia Suarez en su calidad de Subdirector Construcción y el Ing. Daniel Hernández Cárdenas como Jefe de Departamento de Estimaciones y Control Financiero mediante oficio TLAL/DIU/SC/0800/2021, en el que nos hace del conocimiento el estado que guarda el Contrato de Obra Pública número TLAL-DGOP-PIM-EDAM-IR-008-17 de la obra pública denominada **REHABILITACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “EL CONO”, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, adjudicada a la empresa PROMOTORA LINDAVISTA, S.A. DE C.V. así como los elementos técnicos y legales con los que cuenta a efecto de ésta Coordinación Jurídica se encuentre en posibilidades analizar y valorar la procedencia de la Rescisión Administrativa al contrato antes señalado.

COMPETENCIA

La Dirección de Infraestructura Urbana y la Coordinación Jurídica son competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 288, 289 fracción I, 290, 29 fracciones I, II, IX y XIII, 292 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2021 se recibió en la Coordinación Jurídica de esta Dirección el oficio TLAL/DIU/SC/800/2021, mediante el cual la Subdirección de Construcción menciona que en el expediente de obra denominada “REHABILITACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “EL CONO”, UBICADO EN FRACC. LA ROMANA” correspondiente al contrato número TLAL-DGOP-PIM-EDADM-IR-008-17, existen diversos documentos que enumeran y anexan a dicho oficio, mismas que se reciben en términos de los artículos 57 al 62 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales para mejor precisión e identificación se les asigna los incisos:

- Acta Entrega Recepción (Física) suscrita y firmada por el Ing. José Israel Domínguez Zavala como Director General de Obras Públicas, Ing. Arq. Gerardo León Requena Soto como Subdirector de Construcción, Ing. Augusto Martínez Martínez, C. Alejandra Mendoza Miranda, administrador único de la Contratista Promotora Lindavista, S.A. de C.V., Ing. Arq. José Luis Mejía González como Superintendente de Construcción de la Contratista, Arq. Raúl Reyes Flores por la Contraloría Municipal, José Carlos Barriga Vélez Coordinador de Patrimonio Municipal y por la dependencia operativa la M. en D. Lorena López Alvarado Oficial 02 del Registro Civil, Mariano Montenegro, Gerardo Estrada Cuevas y Martha Esthela en su calidad de Contralores Sociales;
- Factura original de la Contratista expedida en el mes de diciembre de 2018;
- Acta de Verificación Física de los trabajos; y
- Manifestación de que **LA OBRA SE ENCUENTRA OPERANDO Y FUNCIONANDO.**

22 de diciembre de 2021



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-EDAM-008-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/64/2019

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDOS

Primero. Esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto con la coordinación jurídica consideran de suma trascendencia realizar un análisis pormenorizado técnico-legal a las constancias del expediente en el que se actúa y en ese contexto resulta importante señalar que en los contratos de obra pública el particular se compromete con el Estado a realizar una obra determinada conforme a las exigencias pactadas, por lo que las fianzas que al efecto se suscriben se dirigen a garantizar el pago de una cantidad de dinero si se incumple con los términos en que se haya celebrado el pacto de voluntades.

Estos contratos surgen de un proceso de licitación pública y adjudicación, por lo que el consentimiento se realiza de forma progresiva, de acuerdo con los diversos trámites y requisitos que implica el proceso de elección.

A diferencia de los contratos celebrados entre particulares, en este tipo de pactos volitivos, la voluntad de la entidad de gobierno contratante se da a partir del procedimiento administrativo correspondiente y se declara a través de un acto administrativo, como lo es la celebración del contrato de obra pública, el cual, como todo acto realizado por el Poder Estatal en su formación y vigencia, se encuentra regido no sólo por las manifestaciones que las partes hubieren expresado en las diversas cláusulas que se lleguen a estipular, sino por los lineamientos normativos previstos por el legislador en el ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo que a juicio de esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto con la Coordinación Jurídica, la sola existencia de un acta entrega recepción física de la obra debidamente formalizada implica que la dependencia contratante recibe la obra por medio del área operativa, lo que implica que la empresa contratista a partir del momento en que entrega y la dependencia recibe físicamente los trabajos se cumple con el objeto del contrato, es decir, con la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO "EL CONO", UBICADO EN FRACC. LA ROMANA**, en virtud de que previo a la celebración del acta entrega debe realizarse la verificación en el lugar de la obra para cerciorarse de los trabajos en la que participa principalmente la Contraloría Interna Municipal, y es en ese momento que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se puede observar la correcta ejecución o no de los trabajos por parte de la contratista, luego entonces, **resulta que la resolución de fecha cuatro de enero de 2020 mediante la cual se determina la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número TLAL-DGOP-PIM-EDADM-IR-008-17, debe quedar sin efectos, en toda vez que no se agotó el principio de definitividad, por lo que es procedente dejar sin efectos en el presente acuerdo en virtud de no violentar derechos fundamentales de la empresa contratista o de algún tercero involucrado, toda vez que aplicando el principio de congruencia y exhaustividad debe dejarse sin efectos la resolución de fecha 04 de enero de 2020 mediante la cual se determina la Rescisión Administrativa del Contrato número TLAL-DGOP-PIM-EDADM-IR-008-17.**

Segundo. Aunado a lo anterior cabe precisar que, el artículo 16 Constitucional consagra en favor del gobernado, el principio de legalidad, que debe entenderse como la seguridad de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; este principio forma parte del derecho fundamental a la seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, ya sea ante la

H

[Firma manuscrita]



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-EDAM-008-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/64/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

propia autoridad administrativa a través de los recursos, o bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece los derechos de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario y las de legalidad. De tal modo, que todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero, que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso; y, por lo segundo, que también deben señalarse claramente, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas, tal como lo ilustra la siguiente jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 143 del Semanario Judicial de la Federación 97- 102 Tercera Parte, Séptima Época, de rubro: "**Fundamentación y motivación**".

Tercero. Ahora bien, dada la conclusión a la que arriba esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto la Coordinación Jurídica, y tomando en consideración que **resulta procedente dejar sin efectos la rescisión administrativa decretada en autos, en virtud de que esto vulnera los derechos fundamentales de un particular causando daños de imposible reparación.**

Cabe hacer el siguiente razonamiento si bien es cierto, el Artículo 12.49 del Código Administrativo señala que: *Los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, pueden ser rescindidos, sin responsabilidad para la contratante, cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Libro y en el contrato correspondiente; también lo es que,* el artículo 203 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, indica expresamente que:

La rescisión administrativa de los contratos **deberá ser el último recurso que el contratante utilice.** Antes de recurrir a él, en todos los casos, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

De lo anterior, es de señalar que dicha rescisión administrativa procede si la contratista, si la conducta de la Contratista encuadra en alguna de las situaciones que indica el numeral 204 del Reglamento del Libro arriba citado, que señala:

- Artículo 204.** - El contratante procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el contratista:
- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;
 - II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;
 - III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
 - IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-EDAM-008-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/64/2019

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VII. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VIII. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
- XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

El contratante podrá establecer en los contratos otras causales de rescisión administrativa. En todos los casos deberán fundarse y motivarse las causales y no procederá el pago de gastos no recuperables

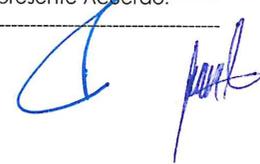
Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 203 y 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, **SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA "PROMOTORA LINDAVISTA, S.A DE C.V."**, sobre algún presunto incumplimiento al Contrato de Obra Pública número TLAL-DGOP-PIM-EDADM-IR-008-17 respecto de los trabajos de obra pública denominados REHABILITACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO "EL CONO" UBICADA EN FRACC. LA ROMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Subdirección de Construcción y Subdirección Normativa la presente determinación, para los efectos que estimen prudentes de acuerdo a sus facultades emanadas del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.-----

TERCERO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.8 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al peticionario que cuenta, en caso de inconformarse, con la opción de interponer el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-EDAM-008-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/64/2019

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

CUARTO: Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.1 fracción XI, 1.6, 1.7 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 y 26 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y a efecto de no vulnerar derechos fundamentales **NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo en términos de ley, a la jurídico colectiva "**PROMOTORA LINDAVISTA, S.A DE C.V.**", mediante **LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** ubicados dentro del Palacio Municipal con domicilio en el primer piso de la Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 y **MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**; ello atendiendo a las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que esta autoridad Administrativa tiene para llevar a cabo la presente determinación y con la finalidad de no violentar derechos fundamentales se pasa a señalar que los motivos que dieron origen a la presente determinación son las documentales públicas que obran con CLAVE DE EXPEDIENTE CJ/64/2019. -----

QUINTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica adscrita a esta Dirección para que elabore el oficio de solicitud correspondiente y turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de su Titular se solicite la **publicación en los ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO y MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**, el contenido del presente acuerdo en que se actúa; lo anterior de conformidad con los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEXTO: Archívese el expediente de trámite, como total y definitivamente concluido, en virtud de que existen documentales públicas, que acreditan la realización de los trabajos de obra pública, que fueron encomendados a el contratista.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL EL ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, CON LA INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR JURÍDICO AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. -----

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LIC. EN D. HOMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ
COORDINADOR JURÍDICO

DETERMINACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA “CONSPROCON, S. A. DE C. V.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/65/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de noviembre de 2021.-----

Visto la respuesta brindada por el Ing. Julio Cesar Galicia Suarez en su calidad de Subdirector Construcción y el Ing. Daniel Hernández Cárdenas como Jefe de Departamento de Estimaciones y Control Financiero mediante oficio TLAL/DIU/SC/0801/2021, en el que nos hace del conocimiento el estado que guarda el Contrato de Obra Pública número **TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17** de la obra pública denominada **REHABILITACIÓN GENERAL DEL DEPORTIVO TLALNEPANTLA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, adjudicada a la empresa CONSPROCON, S.A. DE C.V. así como los elementos técnicos y legales con los que cuenta a efecto de ésta Coordinación Jurídica se encuentre en posibilidades analizar y valorar la procedencia de la Rescisión Administrativa al contrato antes señalado.

COMPETENCIA

La Dirección de Infraestructura Urbana y la Coordinación Jurídica son competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 288, 289 fracción I, 290, 29 fracciones I, II, IX y XIII, 292 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2021 se recibió en la Coordinación Jurídica de esta Dirección el oficio TLAL/DIU/SC/802/2021, REHABILITACIÓN GENERAL DEL DEPORTIVO TLALNEPANTLA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, correspondiente al contrato número TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17, existen diversos documentos que enumeran y anexan a dicho oficio, mismas que se reciben en términos de los artículos 57 al 62 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales para mejor precisión e identificación se les asigna los incisos:

- a) Acta Entrega Recepción (Física) suscrita y firmada por el Ing. José Israel Domínguez Zavala como Director General de Obras Públicas, Ing. Arq. Gerardo León Requena Soto como Subdirector de Construcción, Ing. Augusto Martínez Martínez, C. Martha Angélica Delgado Palomares, Apoderada Legal de la Contratista CONSPROCON, S.A. DE C.V., Ing. David Velasco Hernández como Superintendente de Construcción de la Contratista, Administrador del Deportivo Tlalnepantla y por 2 de los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) de la obra.
- b) Factura original de la Contratista;
- c) Acta Finiquito;
- d) Acta de Conclusión de Derechos y Obligaciones; y
- e) Manifestación de que **LA OBRA SE ENCUENTRA OPERANDO Y FUNCIONANDO.**

CONSIDERANDOS

H



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/65/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Primero. Esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto con la coordinación jurídica consideran de suma trascendencia realizar un análisis pormenorizado técnico-legal a las constancias del expediente en el que se actúa y en ese contexto resulta importante señalar que en los contratos de obra pública el particular se compromete con el Estado a realizar una obra determinada conforme a las exigencias pactadas, por lo que las fianzas que al efecto se suscriben se dirigen a garantizar el pago de una cantidad de dinero si se incumple con los términos en que se haya celebrado el pacto de voluntades.

Estos contratos surgen de un proceso de licitación pública y adjudicación, por lo que el consentimiento se realiza de forma progresiva, de acuerdo con los diversos trámites y requisitos que implica el proceso de elección.

A diferencia de los contratos celebrados entre particulares, en este tipo de pactos volitivos, la voluntad de la entidad de gobierno contratante se da a partir del procedimiento administrativo correspondiente y se declara a través de un acto administrativo, como lo es la celebración del contrato de obra pública, el cual, como todo acto realizado por el Poder Estatal en su formación y vigencia, se encuentra regido no sólo por las manifestaciones que las partes hubieren expresado en las diversas cláusulas que se lleguen a estipular, sino por los lineamientos normativos previstos por el legislador en el ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo que a juicio de esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto con la Coordinación Jurídica, la sola existencia de un acta entrega recepción física de la obra debidamente formalizada así como su finiquito y conclusión de derechos y obligaciones, implica que la dependencia contratante recibe la obra por medio del área operativa lo que implica que la empresa contratista a partir del momento en que entrega y la dependencia recibe físicamente los trabajos se cumple con el objeto del contrato, es decir, con la ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN GENERAL DEL DEPORTIVO TLALNEPANTLA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZA, ESTADO DE MEXICO, en virtud de que previo a la celebración del acta entrega debe realizarse la verificación en el lugar de la obra para cerciorarse de los trabajos en la que participa principalmente la Contraloría Interna Municipal, así como de los integrantes del COCICOVI y el Administrador del Deportivo Tlalnepantla y es en ese momento que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se puede observar la correcta ejecución o no de los trabajos por parte de la contratista, luego entonces, **resulta que la RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE mediante la cual se determina la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17, debe quedar sin efectos, en toda vez que no se agotó el principio de definitividad, por lo que es procedente dejar sin efectos en el presente acuerdo en virtud de no violentar derechos fundamentales de la empresa contratista o de algún tercero involucrado, toda vez que aplicando el principio de congruencia y exhaustividad debe dejarse sin efectos la RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE mediante la cual se determina la Rescisión Administrativa del Contrato número TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17 así como el cálculo de finiquito de saldos con número de oficio DIU/SC/DEyCF/0276/2020.**

Segundo. Aunado a lo anterior cabe precisar que, el artículo 16 Constitucional consagra en favor del gobernado, el principio de legalidad, que debe entenderse como la seguridad de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; este principio forma parte del derecho fundamental a la seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/65/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, ya sea ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, o bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece los derechos de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario y las de legalidad. De tal modo, que todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero, que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso; y, por lo segundo, que también deben señalarse claramente, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas, tal como lo ilustra la siguiente jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 143 del Semanario Judicial de la Federación 97- 102 Tercera Parte, Séptima Época, de rubro: "**Fundamentación y motivación**".

Tercero. Ahora bien, dada la conclusión a la que arriba esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto la Coordinación Jurídica, y tomando en consideración que **resulta procedente dejar sin efectos la rescisión administrativa decretada en autos, así como el cálculo de finiquito de saldos con número de oficio DIU/SC/DEyCF/0276/2020, en virtud de que esto vulnera los derechos fundamentales de un particular causando daños de imposible reparación.**

Cabe hacer el siguiente razonamiento si bien es cierto, el Artículo 12.49 del Código Administrativo señala que: *Los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, pueden ser rescindidos, sin responsabilidad para la contratante, cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Libro y en el contrato correspondiente; también lo es que,* el artículo 203 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, indica expresamente que:

La rescisión administrativa de los contratos **deberá ser el último recurso que el contratante utilice.** Antes de recurrir a él, en todos los casos, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

De lo anterior, es de señalar que dicha rescisión administrativa procede si la contratista, si la conducta de la Contratista encuadra en alguna de las situaciones que indica el numeral 204 del Reglamento del Libro arriba citado, que señala:

- Artículo 204.-** El contratante procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el contratista:
- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;
 - II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;
 - III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/65/2019

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VII. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VIII. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
- XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

El contratante podrá establecer en los contratos otras causales de rescisión administrativa. En todos los casos deberán fundarse y motivarse las causales y no procederá el pago de gastos no recuperables

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 203 y 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, **SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA "CONSPROCON, S.A DE C.V." ASÍ COMO EL CÁLCULO DE FINIQUITO DE SALDOS CON NÚMERO DE OFICIO DIU/SC/DEYCF/0276/2020**, sobre algún presunto incumplimiento al Contrato de Obra Pública número **TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17** respecto de los trabajos de obra pública denominados **REHABILITACIÓN GENERAL DEL DEPORTIVO TLALNEPANTLA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.**

SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Subdirección de Construcción y Subdirección Normativa la presente determinación, para los efectos que estimen prudentes de acuerdo a sus facultades emanadas del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.8 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al peticionario que cuenta, en caso de inconformarse, con la opción de interponer el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-IR-001-17
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/65/2019

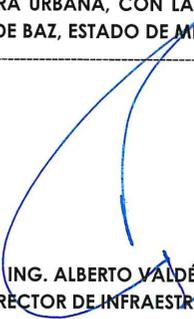
**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

CUARTO: Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.1 fracción XI, 1.6, 1.7 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 y 26 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y a efecto de no vulnerar derechos fundamentales **NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo en términos de ley, a la jurídico colectiva **CONSPROCON, S.A DE C.V.**, mediante **LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** ubicados dentro del Palacio Municipal con domicilio en el primer piso de la Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 y **MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**; ello atendiendo a las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que esta autoridad Administrativa tiene para llevar a cabo la presente determinación y con la finalidad de no violentar derechos fundamentales se pasa a señalar que los motivos que dieron origen a la presente determinación son las documentales públicas que obran con CLAVE DE EXPEDIENTE CJ/65/2019. -----

QUINTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica adscrita a esta Dirección para que elabore el oficio de solicitud correspondiente y turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de su Titular se solicite la **publicación en los ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO y MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**, el contenido del presente acuerdo en que se actúa; lo anterior de conformidad con los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEXTO: Archívese el expediente de trámite, como total y definitivamente concluido, en virtud de que existen documentales públicas, que acreditan la realización de los trabajos de obra pública, que fueron encomendados a el contratista.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL EL ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, CON LA INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR JURÍDICO AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. -----


ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


LIC. EN D. HOMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ
COORDINADOR JURÍDICO

DETERMINACIÓN DE DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA “MAGPIC CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/75/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de noviembre de 2021.

Visto la respuesta brindada por el Ing. Julio Cesar Galicia Suarez en su calidad de Subdirector Construcción y el Ing. Daniel Hernández Cárdenas como Jefe de Departamento de Estimaciones y Control Financiero mediante oficio TLAL/DIU/SC/0802/2021, en el que nos hace del conocimiento el estado que guarda el Contrato de Obra Pública número **TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18** de la obra pública denominada **REHABILITACIÓN GENERAL DE LAS CANCHAS DE USOS MULTIPLES, UBICADA EN COL. CONSTITUYENTES DE 1857, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, adjudicada a la empresa MAGPIC CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. así como los elementos técnicos y legales con los que cuenta a efecto de ésta Coordinación Jurídica se encuentre en posibilidades analizar y valorar la procedencia de la Rescisión Administrativa al contrato antes señalado.

COMPETENCIA

La Dirección de Infraestructura Urbana y la Coordinación Jurídica son competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 288, 289 fracción I, 290, 29 fracciones I, II, IX y XIII, 292 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2021 se recibió en la Coordinación Jurídica de esta Dirección el oficio TLAL/DIU/SC/802/2021, mediante el cual la Subdirección de Construcción menciona que en el expediente de obra denominada REHABILITACIÓN GENERAL DE LAS CANCHAS DE USOS MULTIPLES, UBICADA EN COL. CONSTITUYENTES DE 1857, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato número TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18, existen diversos documentos que enumeran y anexan a dicho oficio, mismas que se reciben en términos de los artículos 57 al 62 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales para mejor precisión e identificación se les asigna los incisos:

- Acta Entrega Recepción (Física) suscrita y firmada por el Ing. José Israel Domínguez Zavala como Director General de Obras Públicas, Ing. Arq. Gerardo León Requena Soto como Subdirector de Construcción, Ing. Agosto Martínez Martínez, C. José Juan Martínez Cruz, Apoderado Legal de la Contratista Magpic Constructor, S.A. de C.V., Arq. Miriam Ramírez Díaz como Superintendente de Construcción de la Contratista, y por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) de la obra.
- Factura original de la Contratista;
- Acta Finiquito;
- Acta de Conclusión de Derechos y Obligaciones; y
- Manifestación de que **LA OBRA SE ENCUENTRA OPERANDO Y FUNCIONANDO.**

22 de diciembre de 2021



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/75/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDOS

Primero. Esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto con la coordinación jurídica consideran de suma trascendencia realizar un análisis pormenorizado técnico-legal a las constancias del expediente en el que se actúa y en ese contexto resulta importante señalar que en los contratos de obra pública el particular se compromete con el Estado a realizar una obra determinada conforme a las exigencias pactadas, por lo que las fianzas que al efecto se suscriben se dirigen a garantizar el pago de una cantidad de dinero si se incumple con los términos en que se haya celebrado el pacto de voluntades.

Estos contratos surgen de un proceso de licitación pública y adjudicación, por lo que el consentimiento se realiza de forma progresiva, de acuerdo con los diversos trámites y requisitos que implica el proceso de elección.

A diferencia de los contratos celebrados entre particulares, en este tipo de pactos volitivos, la voluntad de la entidad de gobierno contratante se da a partir del procedimiento administrativo correspondiente y se declara a través de un acto administrativo, como lo es la celebración del contrato de obra pública, el cual, como todo acto realizado por el Poder Estatal en su formación y vigencia, se encuentra regido no sólo por las manifestaciones que las partes hubieren expresado en las diversas cláusulas que se lleguen a estipular, sino por los lineamientos normativos previstos por el legislador en el ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo que a juicio de esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto con la Coordinación Jurídica, la sola existencia de un acta entrega recepción física de la obra debidamente formalizada así como su finiquito y conclusión de derechos y obligaciones, implica que la dependencia contratante recibe la obra por medio del área operativa lo que implica que la empresa contratista a partir del momento en que entrega y la dependencia recibe físicamente los trabajos se cumple con el objeto del contrato, es decir, con la ejecución de la obra denominada REHABILITACIÓN GENERAL DE LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN COL. CONSTITUYENTES DE 1857, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que previo a la celebración del acta entrega debe realizarse la verificación en el lugar de la obra para cerciorarse de los trabajos en la que participa principalmente la Contraloría Interna Municipal, así como de los integrantes del COCICOVI y es en ese momento que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se puede observar la correcta ejecución o no de los trabajos por parte de la contratista, luego entonces, **resulta que la RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE mediante la cual se determina la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18, debe quedar sin efectos, en toda vez que no se agotó el principio de definitividad, por lo que es procedente dejar sin efectos en el presente acuerdo en virtud de no violentar derechos fundamentales de la empresa contratista o de algún tercero involucrado, toda vez que aplicando el principio de congruencia y exhaustividad debe dejarse sin efectos la RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE mediante la cual se determina la Rescisión Administrativa del Contrato número TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18.**

Segundo. Aunado a lo anterior cabe precisar que, el artículo 16 Constitucional consagra en favor del gobernado, el principio de legalidad, que debe entenderse como la seguridad de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; este principio forma



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZA
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/75/2019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

parte del derecho fundamental a la seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, ya sea ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, o bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece los derechos de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario y las de legalidad. De tal modo, que todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero, que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso; y, por lo segundo, que también deben señalarse claramente, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas, tal como lo ilustra la siguiente jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 143 del Semanario Judicial de la Federación 97- 102 Tercera Parte, Séptima Época, de rubro: "**Fundamentación y motivación**".

Tercero. Ahora bien, dada la conclusión a la que arriba esta Dirección de Infraestructura Urbana en conjunto la Coordinación Jurídica, y tomando en consideración que **resulta procedente dejar sin efectos la rescisión administrativa decretada en autos, en virtud de que esto vulnera los derechos fundamentales de un particular causando daños de imposible reparación.**

Cabe hacer el siguiente razonamiento si bien es cierto, el Artículo 12.49 del Código Administrativo señala que: *Los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, pueden ser rescindidos, sin responsabilidad para la contratante, cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Libro y en el contrato correspondiente; también lo es que,* el artículo 203 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, indica expresamente que:

La rescisión administrativa de los contratos **deberá ser el último recurso que el contratante utilice.** Antes de recurrir a él, en todos los casos, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

De lo anterior, es de señalar que dicha rescisión administrativa procede si la contratista, si la conducta de la Contratista encuadra en alguna de las situaciones que indica el numeral 204 del Reglamento del Libro arriba citado, que señala:

Artículo 204.- El contratante procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando el contratista:

- I. No inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el contratante;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;

22 de diciembre de 2021



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/75/2019

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del contratante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VII. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante;
- VIII. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
- X. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
- XI. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

El contratante podrá establecer en los contratos otras causales de rescisión administrativa. En todos los casos deberán fundarse y motivarse las causales y no procederá el pago de gastos no recuperables

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 203 y 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, **SE DETERMINA DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, INSTAURADA A LA JURÍDICO COLECTIVA "MAGPIC CONSTRUCTOR, S.A DE C.V."**, sobre algún presunto incumplimiento al Contrato de Obra Pública número **TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18** respecto de los trabajos de obra pública denominados **REHABILITACIÓN GENERAL DE LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, UBICADA EN COL. CONSTITUYENTES DE 1857, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Subdirección de Construcción y Subdirección Normativa la presente determinación, para los efectos que estimen prudentes de acuerdo a sus facultades emanadas del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.8 fracción XII, del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al peticionario que cuenta, en caso de inconformarse, con la opción de interponer el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo.

(Firmas manuscritas)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019-2021

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
COORDINACIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS



NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RA-TLAL-DGOP-PIM-IDEP-AD-001-18
CLAVE DE EXPEDIENTE: CJ/75/2019

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

CUARTO: Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.1 fracción XI, 1.6, 1.7 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 y 26 ambos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y a efecto de no vulnerar derechos fundamentales **NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo en términos de ley, a la jurídico colectiva "**MAGPIC CONSTRUCTOR, S.A DE C.V.**", mediante **LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** ubicados dentro del Palacio Municipal con domicilio en el primer piso de la Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 y **MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**; ello atendiendo a las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que esta autoridad Administrativa tiene para llevar a cabo la presente determinación y con la finalidad de no violentar derechos fundamentales se pasa a señalar que los motivos que dieron origen a la presente determinación son las documentales públicas que obran con CLAVE DE EXPEDIENTE CJ/75/2019. -----

QUINTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica adscrita a esta Dirección para que elabore el oficio de solicitud correspondiente y turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de su Titular se solicite la **publicación en los ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO y MEDIANTE EDICTOS EN LA GACETA MUNICIPAL**, el contenido del presente acuerdo en que se actúa; lo anterior de conformidad con los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

SEXTO: Archívese el expediente de trámite, como total y definitivamente concluido, en virtud de que existen documentales públicas, que acreditan la realización de los trabajos de obra pública, que fueron encomendados a el contratista.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL EL ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, CON LA INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR JURÍDICO AMBOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. -----

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

LIC. EN D. HOMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ
COORDINADOR JURÍDICO

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Ixtlilxóchitl Maldonado Ceceña

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. María Evangelina Castillo Piñón

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

